

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Fecha: 28 de mayo de 2020

AYUNTAMIENTO

URBANISMO: AM/PE

13660 LAS LABORES

ASUNTO: Rdo. Acuerdo CPOTyU
25 de Mayo de 2020



Por medio del presente se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 25 de Mayo de 2020, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

2.3 - LAS LABORES - Plan de Ordenación Municipal, que remite el Ayuntamiento solicitando su Aprobación Definitiva.

1.- ANTECEDENTES:

- **Fecha Entrada del Expediente y Número de Registro:** 1 de Febrero de 2019, R. Único de Entrada nº 302.712.
- **Autor Documento Urbanístico:** Manuel Ortiz Cárdenas, Arquitecto Superior.
- **Fecha Redacción Documento Técnico:** Septiembre 2018.
- **Población:**
 - 704 Habitantes (I.N.E. 1-1-2000)
 - 689 Habitantes (I.N.E. 1-1-2001)
 - 678 Habitantes (I.N.E. 1-1-2002)
 - 675 Habitantes (I.N.E. 1-1-2003)
 - 678 Habitantes (I.N.E. 1-1-2004)
 - 682 Habitantes (I.N.E. 1-1-2005)
 - 673 Habitantes (I.N.E. 1-1-2006)
 - 674 Habitantes (I.N.E. 1-1-2007)
 - 673 Habitantes (I.N.E. 1-1-2008)
 - 659 Habitantes (I.N.E. 1-1-2009)
 - 659 Habitantes (I.N.E. 1-1-2010)
 - 650 Habitantes (I.N.E. 1-1-2011)
 - 651 Habitantes (I.N.E. 1-1-2012)
 - 647 Habitantes (I.N.E. 1-1-2013)
 - 638 Habitantes (I.N.E. 1-1-2014)
 - 617 Habitantes (I.N.E. 1-1-2015)

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es

- 613 Habitantes (I.N.E. 1-1-2016)
- 580 Habitantes (I.N.E. 1-1-2017)
- 569 Habitantes (I.N.E. 1-1-2018)
- 569 Habitantes (I.N.E. 1-1-2019)

- **Planeamiento Urbanístico Vigente:** Sin ningún tipo de Planeamiento Urbanístico.

- **Sin antecedentes urbanísticos de ningún tipo**

2.- TRÁMITE ADMINISTRATIVO:

- El expediente se remite para su Aprobación Definitiva según establecen los artículos 37 del T.R.L.O.T.A.U. y 136 del R.P.L.O.T.A.U.
- Concertación Interadministrativa con la Consejería competente en Materia de Ordenación Territorial y Urbanística (Artículo 134, R.P.L.O.T.A.U.):

1. En fecha 21 de Mayo de 2019 (R. Interno de Anotación nº 77.375) se solicitó la “Prevía autorización de la persona titular de esa Dirección General competente en materia de Urbanismo...” al objeto de que el Informe de Concertación Interadministrativa del Plan de Ordenación Municipal de la localidad de Las Labores sea emitido directamente mediante los Servicios Técnicos del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial de Fomento, por considerar fundamentalmente que el mencionado POM cuenta con Resolución de 14 de Agosto de 2018 de la Viceconsejería de Medio Ambiente relativa a la Declaración Ambiental Estratégica Ordinaria del mismo (Expte. PLA-SC-16-0382).

Solicitud realizada en base a lo que establece el Artículo nº 11,2, relativo a las Comisiones de Concertación Interadministrativa, del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. En fecha 14 de Junio de 2019 (R. Interno de Anotación nº 91.883), se recibió la “Autorización del Director General de Vivienda y Urbanismo relativa a la emisión del Informe al que se refiere el Artículo 11,2 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística”.
3. En fecha 17 de Septiembre de 2019 (R.U. de Salida nº 922.937) se le remitió al Ayuntamiento de Las Labores el Informe Único de Concertación Interadministrativa (IUCI/Septiembre 2019) redactado por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Fomento.

- **Información Pública:**

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



- D.O.C.M. nº 127 de 3 de Julio de 2017.
- B.O.P. nº 95 de 19 de Mayo de 2017.
- Diario Lanza de 18 de Mayo de 2017.
- Resultado de la Información Pública: 10 Alegaciones presentadas, según Certificado de Secretaría de fecha 27 de Septiembre de 2018, relativo a la Aprobación Inicial del POM, Informados Favorablemente y/o Desfavorablemente en base al correspondiente Informe Técnico del Arquitecto Redactor del POM, y que obran en el expediente, concretamente en el documento denominado: “Respuesta motivada del Órgano Promotor a las Observaciones y Alegaciones formuladas en el periodo de Exposición Pública”.

- **Concertación Administrativa:**

- Ayuntamientos Colindantes que no han contestado al trámite de Consulta:
 - Arenas de San Juan.
 - Herencia.
 - Villarta de San Juan.
- Ayuntamientos Colindantes que si han contestado al trámite de Consulta:
 - Daimiel.
 - Puerto Lápice.
 - Villarrubia de los Ojos.

• **Informes Sectoriales (Artículo 135, 2, b) R.P.L.O.T.A.U.):**

- 1º Informe de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha; Informe de fecha 3 de Septiembre de 2017.
- 2º Informe del Servicio de Supervisión de Proyectos, Inspección y Accesibilidad de la Consejería de Bienestar Social; Informe de fecha 27 de Marzo de 2019.
- 3º Informe de la Entidad competente en materia de Accesibilidad, Cocemfe-Oretania, Ciudad Real; Informe de fecha 16 de Agosto de 2016.
- 4º Informe de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística: Se asimila al Informe que realiza la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

• **Informes Sectoriales considerados en el IUCI/Septiembre 2019:**

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



INFORMES SECTORIALES MÁS SIGNIFICATIVOS (Fecha Informe considerado o fecha de solicitud del mismo) y nº de Documento del Expediente Administrativo del POM	SI	NO	Observaciones / Conclusión / Síntesis Resumida
---	-----------	-----------	---

(X)

Confederación Hidrográfica del Guadiana (12/Febrero/2018) D-246/E.A.	X		Informe Favorable con las condiciones de que se obtengan las autorizaciones para la modificación de las características de la concesión en trámite y para la revisión de la autorización de vertido
Agencia del Agua de Castilla La Mancha (03/Septiembre/2017) D-236/E.A.	X		La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha no gestiona actualmente el Sistema de Abastecimiento ni de Saneamiento-Depuración de Las Labores Para los crecimientos futuros, respecto al Abastecimiento de Agua y la Depuración, las Infraestructuras tendrían capacidad, si bien se recomienda incluir en el Planeamiento la forma en la que se financiarán las mejoras en la capacidad del Depósito de Abastecimiento
Ministerio de Fomento/Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha/Unidad de Carreteras en Ciudad Real (26/Julio/2017) D-191/E.A.	X		El Municipio se encuentra fuera del ámbito de aplicación de las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias		X	No resulta necesario Sin afecciones ferroviarias

Dirección General de Carreteras de la J.C.C.M.: Afección a las Carreteras de Titularidad Autonómica: CM-4120 y CM-4126 (20/Octubre/2017) D-233/E.A.	X		Una vez examinada la documentación presentada, se constata que se han subsanado todas las deficiencias detectadas en el Informe anterior (7/Agosto/2017), por lo que esta Dirección General de Carreteras y Transportes Informa Favorablemente el POM de las Labores
---	---	--	--

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41D174AF44FA6F7878D2EB



Carreteras de la Excm. Diputación Provincial: Afección a las Carreteras de Titularidad Local: CR-2021, de Las Labores a la CM-420 (07/Agosto/2017) D-201/E.A.	X		El POM cumple las previsiones de la Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en cuanto a las distancias de las Zonas de Protección de la carretera y la Clasificación de Suelo de estas zonas como Suelo Rústico no Urbanizable de Protección de Infraestructuras por lo que se Informa Favorablemente el POM y el Informe de Sostenibilidad Ambiental Se advierte que el Informe aportado no hace referencia a la CR-2032, que conecta las localidades de Arenas de San Juan con Manzanares
Patrimonio Cultural: Histórico, Artístico y Arqueológico: CB y EP (11/Mayo/2020) Sin documentar en el E.A del POM.	X		Informe Favorable Condicionado.
Dirección Provincial competente en Materia de Salud: Sanidad Mortuoria (17/Octubre/2017) D-232/E.A.	X		El POM de Las Labores no incumple lo exigido por la Legislación de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha
Servicio de Supervisión de Proyectos, Inspección y Accesibilidad de la Consejería de Bienestar Social (27/Marzo/2019) Sin documentar en el E.A. del POM	X		Una vez revisada la documentación aportada, se dan por realizadas las cuestiones expuestas en los dos Informes anteriores y se Informa Favorablemente (Informe nº 3)
Entidad competente en Materia de Accesibilidad: COCEMFE-ORETANIA, Ciudad Real (16/Agosto/2016) D-226/E.A.	X		El Documento del POM es conforme a la Legislación en materia de Accesibilidad, por lo que se Informa Favorablemente
Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes: Equipamiento Educativo existente y proyectado y Equipamiento Deportivo existente y proyectado (03/Agosto/2017) D-204/E.A.	X		Informe Favorable del POM en relación a las reservas de Equipamientos Públicos Educativos, dada la suficiente capacidad de Suelo Clasificado como DEDU para la escolarización de la población prevista en el horizonte del POM
Informe Sectorial, relativo al impacto y a la perspectiva de Género en el Planeamiento Urbanístico, emitido por la Dirección Provincial del	X		En el Informe aportado se deduce que el "Informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres, y que



Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha en Ciudad Real (29/Octubre/2018) D-277/E.A.			establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad, deberá ser emitido por la propia entidad (Ayuntamiento en este caso), todo ello en base a lo que establece el Artículo 6 de la “Ley 12/2010, de 18 de Noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de CLM”
---	--	--	---

Compañía Suministro Eléctrico: Unión Fenosa Distribución (UFD) (29/Agosto/2017) D-227/E.A.	X		Como el incremento previsto está fuera de todo aumento vegetativo, UFD, S.A. analizará las solicitudes de acceso y conexión a su red de las nuevas demandas eléctricas conforme se soliciten por los responsables de los diferentes planes de actuación que de este POM se deriven
Compañía Suministro Gas: Gas Natural Castilla-La Mancha (07/Agosto/2017) D-193/E.A.	X		En la actualidad, esta Mercantil no tiene Redes existentes ni proyectadas en ese Término Municipal
Empresa Concesionaria / Municipal de Aguas: Infraestructuras Urbanísticas de Saneamiento y Abastecimiento		X	Deberá presentarse necesariamente
Ministerio de Economía y Empresa. Secretaría de Estado para el Avance Digital, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Área de Administraciones Públicas; o su Entidad Privada equivalente, como pudiera ser la mercantil Telefónica SAU(Artº 35,2 LGT) (20/Diciembre/2018) D-293/E.A.	X		De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35,2 de la Ley 9/2014, de 9 de Mayo, General de Telecomunicaciones, y a la vista de los cambios efectuados por el Ayuntamiento de Las Labores al Informe del Ministerio de Economía y Empresa, de fecha 12/Noviembre/2018, se emite Informe Favorable en relación con la adecuación del POM de dicha localidad a la Normativa Sectorial de Telecomunicaciones
Compañía Logística de Hidrocarburos (29/Septiembre/2017) D-231/E.A.	X		CLH Informa que no posee ninguna canalización en el ámbito de actuación del POM que pueda verse afectada



- (X) Por resultar determinante para la viabilidad del POM, a continuación se reflejan literalmente las partes del Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que se consideran más significativas:

En cuanto a la Red de Saneamiento, Depuración y Vertido:

IUCI D-244/E.A.

Consultada la documentación existente en este Organismo, se ha constatado que la población de Las Labores dispone de depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) y autorización de vertido con referencia VU-003/02-CR por la que se autoriza a verter un volumen de 51.100 m³/año al cauce del río Valdezarza.

Se deberá comprobar que los colectores de la red de saneamiento y la EDAR existente tienen capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de caudal de aguas residuales generado. Según la documentación aportada el caudal tratado de aguas residuales durante el año 2015 fue de 34.111 m³/año y se ha estimado que en el horizonte del POM la generación de aguas residuales ascenderá a 231,75 m³/día, que suponen 84.588,75 m³/año, superando el volumen autorizado a verter.

Por tanto el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo de los nuevos sectores planificados, antes de que se produzca el incremento poblacional previsto.

Se deberá tener en consideración todo lo indicado en el informe de fecha 22-09-2016.

En cuanto a la Existencia o Inexistencia de Recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas:

IUCI D-246/E.A.

De acuerdo con la nueva documentación presentada, el consumo total en el año horizonte del POM se ha estimado en 93.293,58 m³, volumen inferior al asignado en el Plan para el horizonte 2021 (96.000,00 m³).

Por tanto, se puede acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo previsto en el POM. Para la disponibilidad de estos recursos será preciso obtener la autorización para la modificación de las características de la concesión de aguas públicas para el abastecimiento de esta población, que se encuentra en trámite.



No podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de la modificación de características mencionadas.

3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL POM (EXPTE: PLA-SC-16-0382):

- El POM cuenta con Resolución de 14 de agosto de 2018 de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se emite la Declaración Ambiental Estratégica del plan denominado “Plan de Ordenación Municipal de Las Labores (Ciudad Real), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Las Labores” (DOCM nº 172, de 3 de Septiembre de 2018).

4.- APROBACIÓN INICIAL:

- Ayuntamiento Pleno de sesión Extraordinaria de 27 de Septiembre de 2018.

5.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS INDICADAS EN EL IUCI SEPTIEMBRE /2019:

La Documentación Administrativa del Expediente deberá complementarse con:

- Obtener la Autorización para la modificación de las características de la concesión de aguas públicas para el abastecimiento de la población de Las Labores y que, según el Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 12 de Febrero de 2018, se encuentra en trámite.
- Obtener la Revisión de la Autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo de los nuevos Sectores Planificados antes de que se produzca el incremento poblacional previsto, condición a la que igualmente se hace referencia en el Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 12 de Febrero de 2018.
- Informe, Preceptivo y Vinculante, del Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes (Patrimonio Cultural / Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos / POM).
- Informe de la Empresa Concesionaria / Municipal de Aguas, relativo exclusivamente al estado actual de las Infraestructuras generales de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración respecto de los futuros crecimientos Urbanísticos que contempla el POM. Infraestructuras generales actuales a las que conectarán las futuras Infraestructuras de los mencionados crecimientos Urbanísticos.
- Nuevo Informe sectorial del Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que complemente al ya emitido por el mencionado Departamento, en fecha 7 de Agosto de 2017, en orden a tener en cuenta y considerar el tramo de la CR-2032, de Arenas de San Juan a Manzanares, al que no



se hace referencia de ningún tipo y que discurre por una de las partes “discontinua” del Término Municipal de Las Labores.

- Recoger en el POM, posiblemente en el Apartado nº 5 de la Memoria Justificativa, relativo a: Justificación del Cumplimiento de las Normativas Específicas, el Informe sobre impacto por razón de género al que hace referencia el Informe, de fecha 29 de Octubre de 2018, emitido por la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en Ciudad Real.

6.- CONCLUSIÓN DEL IUCI/SEPTIEMBRE 2019:

Del examen detallado de todo el Expediente Administrativo del POM de referencia, se estima que el Ayuntamiento deberá completar éste, antes de la Aprobación Definitiva del mismo por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con aquellos Informes Sectoriales que se detallan de forma pormenorizada en el apartado nº 5 del presente Informe Único de Concertación Interadministrativa, relativo a “Consideraciones Administrativas”; debiendo corregirse el Documento Técnico del POM, en la parte que de éste corresponda, si algunos de los mencionados Informes Sectoriales repercutiese en la Ordenación Estructural y/o Detallada, e incluso provocase modificaciones en el contenido de la Normativa Urbanística del propio POM.

7.- DATOS SINTETIZADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL POM, EN CUANTO A:

1º Las determinaciones Urbanísticas del POM, que establece el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

El POM hace referencia expresa a las determinaciones de la Ordenación Estructural y Detallada, y dentro de la primera a las Clases de Suelo que se Clasifican en él: Rústico, Urbano Consolidado (Se advierte de la inexistencia de Suelo Urbano No Consolidado) y Urbanizable; así como al Régimen específico de las Construcciones y Edificaciones preexistentes que, con la Aprobación Definitiva del POM, quedaran en situación de Fuera de Ordenación.

2º Al contenido y a la Documentación de POM, que establece el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

El POM, en soporte papel y CD-ROM, se presenta completo en cuanto a:

- Memoria Informativa.
- Memoria Justificativa.
- Planos de Información.



- Normas Urbanísticas reguladoras de la Ordenación de los Suelos: Rústico, Urbano Consolidado (Se advierte de la inexistencia de Suelo Urbano No consolidado) y Urbanizable.
- Planos de Ordenación
- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
- Se advierte de la inexistencia de Catálogo de Suelo Residencial Público (CSRP), al no existir éste tipo de Suelo en el Municipio. No obstante, en el POM se asume que si en un futuro existiera, se redactaría el CSRP correspondiente.

3º Al ajuste a la Norma Técnica de Planeamiento, para Homogeneizar el contenido de la Documentación del POM.

Al Plan de Ordenación Municipal de referencia le resulta aplicable totalmente lo que establece el Decreto 178/2010, de 1 de Julio de 2010, por el que se Aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para Homogeneizar el contenido de la documentación de los Planes Municipales (POM y PDSU)

En este sentido, se comprueba que el POM de Las Labores se ajusta, en general, al contenido documental que establece la mencionada NTP, salvo en lo concerniente a tener que presentar los Soportes Digitales Editables que exige la misma; pudiéndose comprobar que los Planos de Ordenación Estructural, denominados: OE.1 y OE.2, ni se presentan Georreferenciados, ni mucho menos son “Editables”, ya que se trata de archivos PDF y no de archivos en formato dwg (georreferenciados), ni de archivos shapefile: shp, a los que se refiere el apartado 3.6 del Anexo del Decreto por el que se Aprueba la citada Norma Técnica de Planeamiento.

4º Los grandes rasgos y las grandes cifras del POM:

Resumen del POM/Cuadros Generales/ cifras más significativas.

A	CLASIFICACIÓN DE SUELO: URBANO CONSOLIDADO, URBANO NO C. Y URBANIZABLE	CALIFICACIÓN DEL SUELO	SUP.: Has.
	Suelo Urbano Consolidado “Las Labores”	Residencial (incluso viario) Industrial Espacios Libres/Z. Verdes Equipamiento Comunitario	38.71 3.29 2.43 2.78
	Total S. Urbano Consolidado en el Término Municipal: “Las Labores”		47,19
	Suelo Urbano No Consolidado. “Las Labores”	Calificación	Superf. Has
	No Existe	-----	-----



B	Total Suelo Urbano No Consolidado en el Término Municipal: “Las Labores”		0,00
	Suelo Urbanizable. “Las Labores”	Calificación	Superf. Has
	S.1.	Residencial	0.90
	S.2.	Residencial	2.81
	S.3.	Residencial	3.88
	S.4.	Residencial	1.39
	SL.1.	Industria / Almacenamiento	3.27
	Total Suelo Urbanizable Residencial “Las Labores”. Nucleo		8.98
	Total Suelo Urbanizable Industrial “Las Labores”. Nucleo		3.27
	Suelo Urbanizable en ejecución “Las Labores”	Calificación	Sup. Has
C	No existe. Municipio sin Planeamiento	-----	0,00
	Total Suelo Urbanizable, Previsto en el POM/“Las Labores”		12,25
A+C	Total Suelo Urbano Consolidado y Urbanizable (Residencial + Industrial) en el Término Municipal: “Las Labores”		59,44

EDIFICABILIDAD BRUTA/ NETA SUELO URBANO CONSOLIDADO		PREEXISTENTE LÍCITAMENTE REALIZADA	MÁXIMA PERMITIDA POR EL POM
ZOU 1. USO RESIDENCIAL	Residencial Las Labores.	1,097 m2c/m2s	1,65 m2c/m2s sobre parcela Neta.(2)
	Edificabilidad Neta Máxima: 412.830 m²t / 41,28 Has.t / (250.200 x 1,65)		
	Edificabilidad Neta Residencial Máxima: 206.415 m²t / 20,64 Has.t (250.200 x 1,65 x 0,50) (1)		
	Suelo Neto Edificable ZOU-1: 250.200 m² s. 25,02 Has.		
	Superficie Bruta ZOU-1: (Residencial+ Viario + Equipamientos +Espacios Libres). 439.000 m²s: 43,90 Has. Se constata que la Edificabilidad Residencial en la ZOU es inferior a 10.000 m2/Ha. 439.000 m2s. > 412.830 m2t.		
ZOU 2. USO INDUSTRIAL	Industrial Las Labores.	0,10 m²t/m²s	1,25 m²t/m²s sobre Parcela Neta
	Edificabilidad Neta Máxima: 41.125 m²s / 4,11 Has m²t		
	Suelo Neto Edificable: 32.900 m²s. / 3,29 Has.s		
	Superficie Bruta ZOU-2: 32.900 m²s / 3,29 Has.s Por las características del Núcleo las Superficies Bruta y Neta coinciden.		



- (1) La Edificabilidad. Residencial Máx. se calcula previendo un 50 % de edificabilidad destinada a otros usos.

En el Núcleo (Casco Urbano) el uso agropecuario es muy relevante, las superficies construidas adscritas al mismo tales como cubiertas para garajes o almacenes es destacable. De ahí el Coeficiente 0,50.

La cifra obtenida, 206.415 m² es la considerada como **Edificabilidad Residencial de Saturación**.

CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	SUBCATEGORÍAS Nota: Un mismo Suelo puede formar parte de varias subcategorías	SUPERFICIE: Has.
Rústico de Reserva		2.390,76
Rústico No Urbanizable de Especial Protección.	Ambiental	234,61
	Natural	508,28
	Estructural Forestal	10.688,61
	Infraestructuras	83,37
	Equipamiento	1,24
Otros: Áreas de Protección y Prevención Arqueológica		879,15
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL		24.162,00

En cuanto al número de habitantes y de viviendas actuales, el POM plantea las siguientes cifras:

SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL	NÚMERO DE HABITANTES Padrón 2016	NÚMERO DE VIVIENDAS
Urbano Consolidado "Las Labores"	Existentes. 613 Nuevos: 69	23 Nuevas
Total Suelo Urbano Consolidado "Las Labores"	Existentes 613 Nuevos 69 (Total 682 Habs.)	Existentes 414 (262 Viv. Principales + 152 Secundarias + Vacías) Nuevas 23 viv.

En cuanto a la Densidad Poblacional, procedente tanto del desarrollo del Suelo Urbano No Consolidado como del Suelo Urbanizable, el POM plantea la siguiente:



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO RESIDENCIAL Y SUPERFICIE DE ESTE		DENSIDAD POBLACION AL ESTIMADA Hab./Ha.	NÚMERO DE HABITANTES ESTIMADO	NÚMERO DE VIVIENDAS ESTIMADAS
No existe	Sup. ---			
F Total SUNC."Las Labores"		---	---	---

SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL Y SUPERFICIE DE ESTE		DENSIDAD POBLACION AL ESTIMADA Habs./Ha.	NÚMERO DE HABITANTES ESTIMADO	NÚMERO DE VIVIENDAS ESTIMADAS
S. URBLE "Las Labores"	Superficie Has.			
S.1	0,90	20	54	18
S.2	2,81	20	168	56
S.3	3,88	20	234	78
S.4	1,39	20	84	28
G Total S. URBANIZABLE "Las Labores"			540	180

De acuerdo a lo indicado, la Densidad Poblacional total que plantea el POM es la siguiente:

SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL, URBANO NO CONSOLIDADO RESIDENCIAL Y SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL		NÚMERO DE HABITANTES ESTIMADO	NÚMERO DE VIVIENDAS ESTIMADAS
Total SUC "Las Labores"		69 (nuevos)	23
Total SUNC "Las Labores" (no existe)		---	---
Total S. Urbanizable "Las Labores"		540	180
F+G Total SUNC + S. Urbanizable "Las Labores"		540	180
Población Actual (Padrón 2016 = 7613) (En la actualidad. 2018 = 580)		613	



E+F+G	Densidad Poblacional Prevista (Población Actual + Horizonte POM (*)) (* Horizonte POM = SUC Actuales + Nuevos + SUNC + Suelo Urbanizable”	1.222 Habs. (613 Existentes + 609 Previstos)	465 (262 Viv. Principales. existentes + 203 Previstas.)
	Viviendas Actuales en Suelo Urbano Consolidado	Existentes 414 (262 Viv. Prales., el resto 152, secund. y vacías)	
	Viviendas Totales Previstas (Viviendas Actuales en Suelo Urbano Consolidado + Horizonte POM)	465 unidades. (262 Prales. Ex. + 203 previstas.). Si Consideramos las vacías y secundarias Total= 617 Viviendas.	

A continuación se indican los cuadros relativos a Sistemas de Espacios Libres. (Generales y Locales).

En orden a la cómoda lectura de las cifras se han separado las magnitudes del Suelo Urbano Consolidado y del Suelo Urbanizable.

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN SUC (*)	
SS.GG. Existentes (*)	3.600 m ² s
SS.GG. Ampliados (SUC)	----
SS.GG. Totales establecidos en el POM	3.600 m ² s
SS.GG. exigibles en función de los habitantes potenciales y previstos en el POM. (1)	Habitantes. Previstos = 613 Existentes + 69 Nuevos = 682 Habitantes. No se precisaría esta reserva
SS.GG. exigibles en función del agotamiento total de la Edificabilidad de Saturación. (2)	206.415 m ² * 94,64 Habitantes/Ha. = 1.953 Habitantes de saturación. 1.953 < 2.000 Habitantes. No se precisaría esta reserva.
Excedentes o Déficit de SS.GG. de Espacios Libres Públicos en el POM	-----

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN SUELO URBANIZABLE	
SS.GG. Existentes.	0 m ² s
SS.GG. Previsto en el POM.	1.350 m²s
SS.GG. exigibles en función de los habitantes potenciales y previstos en el POM	¿Habitantes Potenciales = 3.552? Habitantes Potenciales= 540 SSGG = 540 * 2,5 = 1.350 m²



Excedentes o Déficit de SS.GG. de Espacios Libres Públicos en el POM

Excedente = **0 m2**

Notas sobre las “llamadas”, extraídas del Documento Técnico del POM:

(*) Por las características del Núcleo de población inferior a 2.000 Habitantes, y con una población de saturación del Suelo Urbano inferior a esa cifra, no sería preciso –según la legislación vigente, art. 19 Reg. Planeamiento- realizar previsiones en cuanto a SS.GG. de Áreas Libres.

Reseñamos que el POM realiza una gran reserva de Sistema Local de Espacios Libres. El objeto de esta reserva era dar cobertura a “previsiones de edificabilidad no materializada”.

La entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 1 de Septiembre “en materia de gestión...”, supone que en nuestro caso no sea necesario cubrir los posibles déficits de Espacios Libre por “previsiones de edificabilidad...”.

De esta manera, los Sistemas Locales indicados en el POM podrían tener la consideración de Sistemas Generales.

Esta documentación no realiza esta simple modificación en orden a realizar cambios sobre la documentación expuesta al público.

En cualquier caso, es fácil constatar que solo el SS.LL. de Espacios Libres existente, de sup. 1,72 Has., sería capaz, en el caso de ser considerado Sistema General de dar cobertura a una población de 6.880 habs. (2,5 m2 por habitante). Dado el carácter del Núcleo este sería un supuesto bastante adecuado).

1. Consideramos habitantes finales Previstos los correspondientes a la población actual (613 hbs.) más los previstos en actuaciones aisladas (69 hbs.), lo que totalizaría 682 habitantes. En este caso seguiría sin preciarse esta reserva (núcleo inferior a 2.000 hbs.).
2. La Edificabilidad Residencial de Saturación son 206.415 m2. (ver cuadros previos).

Según las cifras obtenidas sobre densidades de población, 94,64/Has. obtendríamos una población de saturación de: 20,64 Has.x 94,64 = 1.953 habitantes.

SISTEMAS LOCALES PÚBLICOS	
SS.LL. de Zonas Verdes Existentes. (1)	-----
SS.LL. de Equipamientos existentes. (2)	140 m²s.
SS.LL. Totales establecidos en el POM. (1) + (2)	140 m²s

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



SSLL. Independientes de (1) y (2) destinados a cubrir déficits en materia de Edificabilidad Lícitamente realizada. Ver Apartado 2.2. M.Jus.	20.700 m2 s. Espacios Libres 16.590 m2 s Equipamiento. Total... 37.290 m2s (a)
SS.LL. exigibles en función de la Edificabilidad Preexistente Lícitamente realizada (a)	37.277 m2s (b) Ver Apartado 1.4.2. Memoria Justificativa.
Excedente o Déficit de SS.LL. en función del incremento de la Edificabilidad Preexistente Lícitamente realizada	Excedente. (a) - (b) $37.290 - 37.277 = 13 \text{ m2s}$

Notas extraídas de la Memoria Justificativa del Documento Técnico del POM:

La entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 1 de Septiembre “en materia de gestión y organización de la Administración.....”, en concreto la Sección 2ª, Artículo 8. Apartado Dos, motiva que los epígrafes relacionados con la “Edificabilidad lícitamente realizada” **carezcan de operatividad**, dado que NO se prevé INCREMENTAR la edificabilidad sobre las previsiones del Planeamiento anterior.

No se han eliminado de esta documentación en orden a no introducir cambios en la Documentación expuesta al público.

8.- NUEVA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RECIBIDA

Como consecuencia del envío del IUCI/POM al Ayuntamiento de Las Labores, en fecha 17 de Septiembre de 2019 (R.U. de Salida nº 922.937), el Ayuntamiento ha remitido la siguiente Documentación Administrativa, recibida en la Delegación Provincial de Fomento en la fecha que a continuación se indica:

En fecha 26/Febrero/2020, R.U. de Entrada nº 601.912:

- Resolución del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), de fecha 2 de Septiembre de 2019, relativa a la “Modificación de las características de la concesión de aguas públicas subterráneas”, consistente en la inclusión de una nueva captación en la Parcela 287 (actualmente agrupada junto a las parcelas 291, 292 y 293 en la parcela 640) del Polígono 8 en el T.M. de Las Labores, incrementando el volumen anual hasta los $134.958,87 \text{ m}^3$, con las características que figuran en la mencionada Resolución.

Concretamente, la Resolución del 02/09/2019 de la CHG, es la siguiente: “AUTORIZAR la modificación de las características de la concesión de Aguas Subterráneas con referencia 6788/1995 en virtud de lo establecido en el Art. 143 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con arreglo a las características y condiciones que se indican a continuación:

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



- Adenda complementaria al Informe sectorial del Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, emitido en fecha 10 de Octubre de 2019, que complementa al ya emitido por el mencionado Departamento, en fecha 7 de Agosto de 2017, en la que finalmente se ha tenido en cuenta y se ha considerado el tramo de la CR-2032, de Arenas de San Juan a Manzanares, y que discurre por una de las partes “discontinua” del Término Municipal de Las Labores, entre los pp.kk. 18+501 hasta el 21+502, observándose además, que en el POM se cumplen las previsiones de la Ley 9/1990, de 28 de Diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en cuanto a las distancias de las Zonas de Protección de la carretera, y la Clasificación del Suelo de esas Zonas como Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.
- Resolución, de fecha 25 de Octubre de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, relativa a la “Revisión de Autorización Administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas, procedentes del Núcleo Urbano de Las Labores, al Río Valdezarza”. Resolución no aportada inicialmente junto al Expediente Administrativo del POM/Las Labores, y del que se considera que no sería la “Revisión de la Autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo de los nuevos Sectores Planificados antes de que se produzca el incremento poblacional previsto, condición a la que igualmente se hace referencia en el Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 12 de Febrero de 2018”, a la que se refería el IUCI/POM al Ayuntamiento de Las Labores, en fecha 17 de Septiembre de 2019.
- Informe, de fecha 15 de Noviembre de 2019, emitido por el Funcionario del Ayuntamiento de Las Labores D. José Fernando García Burguillos, relativo a los antecedentes y al estado actual de las Infraestructuras de: Abastecimiento, Saneamiento y de la Depuradora de Aguas Residuales de la localidad. (Informe del que se desconoce la competencia técnica de su autor, o de la fuente técnica en la que se basa, ya que no se citan).
- Además, también se ha recibido Informe Favorable Condicionado respecto del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del que consta el POM, emitido en fecha 11 de Mayo de 2020, por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes. Condiciones que afectan fundamentalmente a Patrimonio Arquitectónico, relativas a tener que valorar e incluir en el mencionado CB y EP/POM, además de la Iglesia Parroquial “San Carlos Borromeo” (edificada sobre 1948, a la que se le asigna un Nivel de Protección Parcial, con adscripción cultural Contemporánea en la Carta Arqueológica del Término Municipal de Las Labores, inmueble que ni está inventariado ni está considerado como Bien de Interés Cultural), los siguientes inmuebles:
 - Incluir en el CB y EP / POM, la Ermita de la Virgen de los Dolores: ubicada en Suelo Urbano, concretamente en la Calle Triana nº 27.



- Incluir igualmente en el CB y EP /POM, la Ermita de San Isidro: ubicada en Suelo Rústico, Paraje La Tejera, concretamente en el Polígono Catastral de Rústica nº 7, Parcela 288, del T.M. de Las Labores.
- Documentar el conjunto de bienes de las Instalaciones del Museo Pernod Ricard: ubicado en Suelo Rústico, concretamente en el Polígono Catastral de Rústica nº 14, Parcela 11, del T.M. de Las Labores.

La inclusión y valoración del Patrimonio Arquitectónico al que se hace referencia viene acompañada además de tener que retocar determinadas partes del POM, y que figuran detalladamente descritas en el Informe del que se ha dispuesto, como son la Memoria Justificativa, determinada Normativa Urbanística y Estética, así como el propio Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.....

En cuanto al Patrimonio Cultural Arqueológico, se destaca la reflexión recogida en el Informe recibido, concretamente en el apartado 2º del mismo, respecto de la Categoría de Suelo Rústico de Reserva con la que han quedado recogidos en el POM, los ámbitos de Protección y de Prevención de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Las Labores, al no haber sido exigida en la Evaluación Ambiental del POM que dichos ámbitos hayan sido tratados como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural, como inicialmente los trataba el POM. Apartado 2º del Informe cuyo literal se inserta totalmente a continuación:

2º.- En cuanto al Suelo Rústico, el POM deberá delimitar la categoría de Suelo de Especial Protección y valorar, dentro de éste, el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Cultural, tal como estipula el artículo 5.1.c) del Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Suelo Rústico, y que señala la obligatoriedad de adscribir a esta protección los terrenos que formen parte de los Parques Arqueológicos, áreas con elementos arqueológicos, las Zonas Arqueológicas (Bien de Interés Cultural), los Sitios Históricos y los ámbitos delimitados por la Carta Arqueológica.

Al respecto, se observa que la documentación presentada delimita en la planimetría las áreas establecidas como ámbitos de prevención y protección arqueológica derivadas de la Carta Arqueológica. Sin embargo, no se ha clasificado como SNUP Cultural.

En este supuesto -no establecer el grado de Especial Protección Cultural a los terrenos delimitados en el Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla-Mancha-, En caso de clasificar este suelo como Suelo Rústico de Reserva, y asumiendo las directrices de la Evaluación de Impacto Ambiental de la propuesta de POM en todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del PCC-LM, cualquier intervención sobre este suelo, que afecte o pueda generar afección al patrimonio cultural, tanto a elementos inventariados de forma individual como a los ámbitos de prevención y protección establecidos en torno suyo, se actuará



en los términos que establezca el organismo regional competente en materia cultural (actualmente Viceconsejería de Cultura y Deportes).

A tenor de lo anterior, conforme a lo indicado en el artículo 26 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se informa favorablemente la propuesta de Plan de Ordenación Municipal presentada a los efectos de continuar su tramitación ante el organismo competente en materia de Urbanismo, siempre que su redacción y contenido se ajuste a los aspectos arriba relacionados.

9.- NUEVAS CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Documentación Administrativa del Expediente deberá complementarse con:

- Certificado expreso emitido por el Secretario de la Corporación Municipal, relativo a la inexistencia de Suelo Residencial Público, que esté ubicado sobre Suelo Clasificado como Urbano o Urbanizable en el POM, y que pudiera ser propiedad de las diferentes Administraciones o Empresas Públicas, al objeto de justificar la exención del correspondiente Catálogo de Suelo Residencial Público en el POM, conforme a lo que establece el Artículo 48 de Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.
- Se reitera la necesidad de obtener la Revisión de la Autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del Municipio, como el que resulta del desarrollo de los nuevos Sectores Planificados antes de que se produzca el incremento poblacional previsto, condición a la que igualmente se hace referencia en el Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 12 de Febrero de 2018.

Respecto de ésta Autorización, se considera que la relativa al “vertido actual del Municipio”, se podría asimilar a la que contempla la Resolución, de fecha 25 de Octubre de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, relativa a la “Revisión de Autorización Administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas, procedentes del Núcleo Urbano de Las Labores, al Río Valdezarza”. Resolución no aportada inicialmente por el Ayuntamiento junto al Expediente Administrativo del POM.

- Se reitera igualmente, la necesidad de aportar Informe de la Empresa Concesionaria / Municipal de Aguas, relativo exclusivamente al estado actual de las Infraestructuras generales de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración respecto de los futuros crecimientos Urbanísticos que contempla el POM. Infraestructuras generales actuales a las que conectarán las futuras Infraestructuras de los mencionados crecimientos Urbanísticos.
- Nuevo Informe Favorable del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes (Patrimonio Cultural Arquitectónico y Arqueológico / Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos / POM), mediante el que se compruebe que



se ha incluido y subsanado todo lo recogido en el Informe Favorable Condicionado emitido por el mencionado Servicio, en fecha 11 de Mayo de 2020. Resaltar de éste Informe que la Condición que se recoge en él es precisamente que las subsanaciones del CB y EP/POM, se deberán realizar antes de que sea publicada la Aprobación Definitiva del mismo.

10.- OBSERVACIONES TÉCNICAS MÁS SIGNIFICATIVAS:

1.- Atendiendo a las Memorias Informativa y Justificativa:

Memoria Informativa

- Sin Observaciones que realizar al respecto.

Memoria Justificativa

- El Apartado 1.4. relativo a “Usos, Intensidades y Densidades”, deberá ampliarse en orden a recoger expresamente en el mismo, que la Densidad Poblacional no se ha calculado como establece la Disposición Preliminar nº 13 del Texto Refundido de la LOTAU, puesto que mediante los cálculos paralelos realizados por la Ponencia Técnica de la CPOTyU, en base a los datos que recoge el POM, respecto del número de población de saturación en Suelo Urbano Consolidado (682 habitantes) y del número de viviendas de saturación en ésta Clase de Suelo (437 Viviendas en un caso, y 285 Viviendas en otro), se estima que estaríamos en un escenario de Densidad Residencial por vivienda cuyo coeficiente oscilaría entre 1,56 Habitantes/Vivienda y de 2,39 Habitantes/Vivienda, lo que representa una media de 1,95 Habitante/Vivienda. Estos coeficientes supondrían unas características Residenciales con mucha superficie construida de vivienda propiamente dicha más otros usos diferentes anejos a la misma, y con poca población tendente a la baja como demuestran sucesivamente las cifras del I.N.E. para la localidad de Las Labores. Características de Densidad Residencial éstas, propias de los Núcleos Rurales, tendentes a la Despoblación sucesiva como es el caso.

Con los datos que proporciona el POM, la Densidad Poblacional calculada mediante la Disposición Preliminar nº 13 del TR/LOTAU resultaría ser de 0,33 Habitantes/100 m²c residenciales (682 Habitantes/206.415 m²c residenciales/100), lo que justificaría aún más los argumentos anteriores.

En cuanto a la Densidad Residencial por Vivienda en el Suelo Urbanizable Residencial, esta se establece en 3 Habitantes/ Vivienda para cada uno de los cuatro Sectores Urbanizables Residenciales que se delimitan en el POM, lo que representaría con los datos que establecen en el mismo en cuanto a la suma del Aprovechamiento Objetivo que se establece para cada Sector, un coeficiente de Densidad Poblacional de 0,94 Hab. /100 m²c Residenciales (540 Hab. Estimados / 57.492,00 m² Residenciales/100); similar por tanto al que se obtendría para el Suelo Urbano



Consolidado si consideramos las diferencias en cuanto a las características de la Tipología Residencial en cada Clase de Suelo.

En definitiva, se trataría de diferenciar Densidad Poblacional de Densidad Residencial.

- El Apartado 1.7, relativo a la Ordenación Estructural de los Sistemas e Infraestructuras Generales deberá reajustarse, en orden a reconvertir los Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos a Sistemas Locales con la misma naturaleza, ya que como se asume en el propio apartado, y en general en el propio POM, al no ser exigibles, ya que entre la Población actual que se considera en el POM (613 Habitantes, según el I.N.E. 1-1-2016), más la Población prevista, no se superan los 2.000 habitantes, ya que se establece concretamente en 1.222 habitantes, procedente de los 613 habitantes existentes (I.N.E. 1-1-2016) + los 609 habitantes previstos (Vacíos del Suelo Urbano Consolidado + Suelo Urbanizable Residencial)

Este reajuste, cuya posibilidad ya contempla el propio POM aunque no lo realiza, también repercutirá en el Apartado 1.4.2, así como en la Documentación gráfica del POM, fundamentalmente a algunos de los Planos de Ordenación del mismo.

- Se considera inadmisibile, lo que figura en el Apartado nº 4, relativo a Informe de Sostenibilidad Económica, y concretamente respecto de lo recogido en el Subapartado “Valoración de Actuaciones Individuales”...., mediante el que se asume en el POM que los Equipamientos previstos como Espacios Libres (que también serán compatibles con el Uso Dotacional) ubicados en las inmediaciones del Cementerio (¿14.750,00 m2s, de los que 3.500 m2s de suelo aproximadamente, son de titularidad privada?, suponiéndose por tanto que el resto de éste Equipamiento, 11.250,00 m2s son de titularidad pública, cuestión que deberá aclararse) no son propuestas específicas del POM, y que corresponden a la aplicación de la Normativa Sectorial en materia de Sanidad Mortuoria, motivo, por el que no se realizan previsiones en cuanto a su obtención/gestión.

En éste sentido, al margen de tener que adscribirlos a Sistemas Locales de Espacios Libres o a Sistemas Locales de Uso Dotacional Funerario, en relación con lo que establece la Ley de Sanidad Mortuoria. Se considera, no solo que deberá establecerse como se obtiene la superficie que de ellos no es de titularidad pública (Expropiación, compra, permuta, etc,...), sino que también deberá quedar garantizada la forma de acondicionarlos para su correcto uso y disfrute si el Uso fuera a destinarse como Espacios Libres de Uso Público. Consideración sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera reconsiderar la posibilidad de Clasificarlos como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras, e incluso como Suelo Urbano Consolidado con un Uso que sea permisible o autorizable por la Ley de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, siempre diferente al Uso Residencial, con el que la banda de 50 m de protección perimetral del Cementerio es totalmente incompatible.



En definitiva, y por lo que respecta a éstos Sistemas Locales, se considera que lo más acertado es que, al margen de la reflexión anterior, si se opta por mantenerlos que posiblemente sea lo más razonable, se deberá especificar que parte de ellos tendrá destino exclusivamente como Espacios Libres de Uso Público, y que otra parte concreta de los mismos tendrán destino Dotacional de Equipamiento Funerario, debiéndose eliminar por tanto la dualidad de Uso que contempla el POM, simplemente por el hecho de satisfacer las condiciones que en cuanto a Usos permitidos establece la Ley de Sanidad Mortuoria para la banda de protección de 50m del perímetro de los Cementerios.

A éste respecto, y de mantenerse éstos Sistemas Locales de Espacios Libres como están concebidos en el POM, también se sugiere la posibilidad de establecer sobre la totalidad superficial de los mismos un porcentaje determinado de ellos con destino Dotacional de Equipamiento Funerario, posibilitando así la compatibilidad de ambos Usos, con el correspondiente reparto equitativo.

- A la vista de lo que recoge el Informe aportado por el Ayuntamiento de Las Labores, emitido el 29 de Octubre de 2018, por la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Se considera que el Apartado nº 5 de la Memoria Justificativa del POM, relativo a “Justificación del Cumplimiento de Normativas Específicas”, deberá hacer referencia, recoger y justificar las medidas necesarias para impedir el impacto y la perspectiva de Género en el Planeamiento Urbanístico, todo ello en base a lo que establece la Ley 12/2010, de 18 de Noviembre, de Igualdad de Género entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, por lo que deberá incorporarse al POM el Informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y se establezcan medidas que desarrollen el principio de igualdad. Informe que exige el Artículo nº 6 de la mencionada Ley.

Planos de Información

- Sin Observaciones que realizar al respecto.

Planos de Ordenación

- El Plano de la serie Ordenación Estructural OE.1, relativo a Ordenación del Término Municipal que se presenta a escala gráfica 1:25.000, deberá incorporar las determinaciones de la Ordenación Estructural de las áreas contiguas de los Municipios colindantes al de Las Labores: Herencia, Puerto Lapice, Arenas de San Juan, Daimiel, Villarta de San Juan y Villarrubia de los Ojos. Determinaciones que también se deberán recoger en los Planos, a escala gráfica 1:7.500, de la misma serie OE.1.1, OE.1.2 y OE.1.3.
- Los Planos OE.1.1, OE.1.2 y OE.1.3, deberán reajustarse en determinadas zonas de las líneas límites del Término Municipal de Las Labores respecto de los Municipios colindantes. Desajustes provocados posiblemente por la disminución de la escala



gráfica de los mismos (1:7.500), respecto de la escala gráfica empleada en el Plano llave OE.1 (1:25.000), e incluso por el desajuste existente entre Catastro y el Instituto Geográfico Nacional. En éste sentido, se recomienda que el reajuste se podría realizar en base a los límites del IGN, por ser éste en base al que se elaborarán los futuros Planos en formato shp del POM.

- Debería recogerse en todos los Planos de Ordenación Estructural, el Suelo Clasificado como Rústico No Urbanizable de Especial Protección “Cultural”, al menos el de las Zonas Arqueológicas de Protección: A.1, A.2, A.3 y A.4., ya que actualmente éstas Zonas están Clasificadas con la Categoría de Suelo Rústico de Reserva, superpuestas en algunos casos con Suelos Rústicos No Urbanizables de Especial Protección diferente a la Subcategoría Cultural.

Sin embargo, se advierte que la Clasificación como SRNUEP/Cultural a la que se hace referencia, no ha sido exigida en la Declaración Ambiental Estratégica de fue objeto el POM por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente (Expte.: PLA-SC-16-0382), por lo que su inexistencia debería justificarse en la Memoria Justificativa del POM.

La justificación a la se hace referencia debería apoyarse además en el Informe de fecha 23 de Abril de 2020, relativo a Patrimonio Arqueológico, emitido al respecto por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

- El cuadro resumen que se recoge en el Plano de Ordenación Estructural OE.3, relativo a las Zonas de Ordenación Urbanística que se delimitan en Suelo Urbano Consolidado (dos únicas ZOUs, una Residencial y otra Industrial), deberá reajustarse como consecuencia de la reconversión de los Sistemas Generales de Espacios Libres a Sistemas Locales de Espacios Libres.
- En el Plano de Ordenación Detallada OD.1-OD.2, en el que se asume que no se identifican Edificaciones en Situación de Fuera de Ordenación..., se deberá identificar y representar respecto del Suelo Urbano Consolidado, la banda de protección de 50 m de anchura del Cementerio no grafiada, ya que dentro de dicha banda y en esa Categoría de Suelo, estarían incluidas las edificaciones con Uso Residencial a las que se refiere lo recogido en el punto 3º del Informe de Sanidad Mortuoria emitido en fecha 17 de Octubre de 2017, de cuya lectura se desprende que se liberan a las escasas viviendas ubicadas en esa banda de su consideración como edificaciones en Situación de Fuera de Ordenación, precisamente en cuanto al Uso Residencial. Informe que va mucho más allá, puesto que también establece condiciones respecto de los Espacios Libres y/o Equipamiento Dotacional Funerario en la mencionada banda de protección de 50 m de anchura que sí aparece grafiada.

Respecto del contenido del punto 3º del Informe de Sanidad Mortuoria al que se hace referencia, resaltar que las condiciones establecidas en el mismo, quedan recogidas expresamente en la carátula del Plano de Ordenación Detallada que fusiona



el OD.1 y el OD.2, relativos a Calificación del Suelo y Gestión. Alineaciones y Rasantes (Actuaciones en el entorno del Cementerio).

2.- Atendiendo a las diferentes Clasificaciones de Suelo que se contemplan, el Documento Técnico del POM deberá corregirse según se indica en las siguientes Observaciones:

Suelo Urbano Consolidado

- En las dos únicas Ordenanzas Tipológicas de Edificación que se establecen para SUC, tanto para la ZOU-1: Casco Urbano-Residencial, como para la ZOU-2: Industria-Almacenamiento, deberán concretarse los Usos Compatibles con los Usos Globales que se detallan, ya que en ambos casos figura únicamente que “Se admiten una amplia gama de Usos Compatibles”, pero no se refiere a cuales son.
- En la Ordenanza Tipológica de la ZOU-1: Casco Urbano-Residencial, deberán establecerse los Usos Prohibidos, ya que éstos últimos únicamente se establecen para la ZOU-2: Industria Almacenamiento, donde solamente se cita que se prohíbe el Uso Residencial, salvo casos de vigilancia, posibilidad ésta que igualmente deberá regularse, en orden a establecer un límite con más concreción, por ejemplo estableciendo un porcentaje máximo respecto de la Edificabilidad resultante para el Uso Industrial y/o Almacenamiento.
- Respecto del ámbito de Suelo Urbano Consolidado, denominado “El Retiro” ubicado de forma discontinua al Casco Urbano de Las Labores, cuyo acceso se realiza desde la Carretera CR-P 2001 (¿CR-P 2021?), del que se comprueba que únicamente le faltaría la Infraestructura Urbanística relativa a la “Red de Alcantarillado” que vertería directamente a la Estación Depuradora”, según se deduce de los Planos de Información y sobre todo del Plano de Ordenación Detallada OD.4, relativo al esquema del trazado de la Red de Alcantarillado (propuesta); se considera que deberá contemplarse necesariamente en la Memoria Justificativa del POM, concretamente en el Apartado 4 de la misma, relativo al Informe de Sostenibilidad Económica, la forma concreta de abordar la ejecución de la mencionada Red hasta conectar con la Depuradora, sobre todo en cuanto al gasto que dicha ejecución suponga en un futuro, ya que dadas las características y el tipo de Infraestructura, la ejecución de la misma no debería ser muy lejano, pudiendo establecerse para ello un posible plazo.

En cualquier caso, si la Red de Alcantarillado a la que se hace referencia no se conectase a la Depuradora, porque se optase por otro sistema alternativo en cuanto a Depuración, deberían especificarse las mismas cuestiones a las que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Dada la trascendencia que tendrá la Aprobación Definitiva del POM, se recomienda reflexionar sobre los límites y el alcance de las intervenciones (parciales, provisionales, etc...) que se permitirán realizar en un futuro, “en las posibles



edificaciones existentes” tanto en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado, como Suelo Urbanizable, e incluso sobre Suelo Rústico, y que en aplicación de la Normativa Urbanística que establece el POM, y que pudieran detectarse en un futuro en Situación de Fuera de Ordenación Parcial, y no Total. Recomendándoles además que también se extienda además de a los límites en cuanto al Uso, a la prolongación de la posible Actividad que se esté desarrollando en las mencionadas edificaciones.

Lo que se recomienda en el punto anterior, está relacionado directamente tanto con el Apartado 2.6 de la Memoria Justificativa del POM, como con la identificación que de este tipo de Situación de las Edificaciones se debe reflejar en el Plano de la serie OD.1, fusionado en éste caso con el Plano OD.2, asumiéndose en dichos planos que no se identifican éste tipo de Situaciones..., desconociéndose si la misma se ha realizado también respecto a Actividad,

Suelo Urbano No Consolidado

- Sin ningún tipo de Observación al respecto, ya que en el POM no se delimita ningún ámbito de Suelo Urbano con ésta Subcategoría.

Suelo Urbanizable Industrial

- Sin ningún tipo de Observación al respecto, ni en cuanto a las Determinaciones de la Ordenación Estructural ni Detallada.

Suelo Urbanizable Residencial

A/ En cuanto a las Determinaciones de la Ordenación Estructural

- Se deberán reajustar las cuatro Fichas de Gestión Urbanística de los Sectores Urbanizables Residenciales S.1, S.2, S.3 y S.4, al objeto de eliminar de ellos la superficie que se establece en cada uno de ellos correspondiente a Sistemas Generales de Espacios Libres de Uso Público, adscritos a cada Sector Urbanizable Residencial en el interior del ámbito de cada uno de ellos.

B/ En cuanto a las Determinaciones de la Ordenación Detallada

- El reajuste de las Determinaciones de la Ordenación Estructural repercutirá de forma directa en las Determinaciones de la Ordenación Detallada.

Suelo Rústico

Se deberá actualizar y reajustar a todo aquello que le afecta al Régimen Urbanístico del Suelo Rústico establecido en el POM, que ha ido apareciendo con posterioridad a la fecha de Redacción de éste. No obstante, aunque algunas de ellas ya están recogidas, deberán citarse:

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



- Las Instrucciones nº 1, 2, 3, 4 y 5 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de Mayo de 2017, relativas a:

- Nº 1: Aplicación de la ITP/Suelo Rústico a Planes Generales.
- Nº 2: Áreas de Servicio de Carreteras.
- Nº 3: Vallados y cerramientos de parcelas en Suelo Rústico.
- Nº 4: Industrias adscritas al Sector Primario.
- Nº 5: Excepción de los requisitos de Parcela Mínima y Ocupación Máxima en Suelo Rústico.

- La Instrucción nº 6 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de Febrero de 2018, relativa a la Exigencia de Calificación Urbanística en Suelo Rústico para las Instalaciones de Comunicaciones Electrónicas después de las innovaciones en la Legislación Estatal; siempre que se trate de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, y además, concorra alguna de las circunstancias que se recogen de forma expresa en la mencionada Instrucción.

- Deberán reajustarse la superficie de Parcela Mínima y el porcentaje de Ocupación Máxima sobre las mismas, que deberán cumplir las Obras, Actividades, Construcciones e Instalaciones, de nueva planta a ubicar tanto sobre Suelo Rústico de Reserva, como sobre Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, así como las Obras de reforma o rehabilitación, respecto de lo que establecen los Artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la “Orden 4/2020, de 8 de Enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las Obras, Construcciones e Instalaciones en Suelo Rústico” (ITP/SR/2020), ya que ésta última ha derogado la anterior ITP/SR/2003, estando vigente desde el 24 de Enero de 2020.

Relacionado con el apartado anterior, además, también se deberían reajustar los Ámbitos y Tipologías Edificatorias que determina el Artículo 2 de la mencionada ITP/SR/2020, ya que éstos han sufrido ligeros cambios respecto de la ITP/SR/2003

- Se sugiere la posibilidad de ajustar el Régimen del Suelo Rústico del POM a todo lo Modificado del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de Medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, en base a la Disposición Transitoria Única que del mencionado Decreto se desprende.
- Dentro de la Normativa Urbanística para el Suelo Rústico que establece el POM, deberá incluirse que también requerirán Calificación Urbanística: Los proyectos consistentes en la realización de perforaciones para Exploración, Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Almacenamiento de CO2, Almacenamiento de gas y geotermia de media y alta entalpía que requieran la utilización de técnicas de Fracturación Hidráulica, y que recoge la Disposición Final Primera de la Ley 1/2017,

Consejería de Fomento

Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta

13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60

email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



de 9 de Marzo, por la que se establecen medidas adicionales de protección de salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación o explotación de Hidrocarburos utilizando la Técnica de la Fractura Hidráulica, mediante la que se Modifica el Texto Refundido de la LOTAU, añadiéndole la nueva letra c) al apartado 3º del punto 1 del Artículo 54 (DOCM nº 58 de 23 de Marzo de 2017).

- Tanto en Suelo Rústico de Reserva, como en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, deberá acotarse aún más la “excepcionalidad y posibilidad”, que en cuanto a superar la Altura Máxima, establece el Artículo 16, 2, c) del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, debiendo establecerse las “características específicas derivadas del Uso que harán imprescindible superar la mencionada Altura Máxima, en alguno de sus puntos, por aquellas Construcciones y/o Instalaciones que así lo necesiten. En éste sentido, no podemos olvidar que ésta posibilidad se trata de una excepcionalidad que no debería generalizarse.
- Los Planos de Ordenación OE.1.1, OE.1.2 y OE. 1.3 relativos a Ordenación Estructural del Término Municipal, cuya Escala Gráfica es 1:7.500, se podrían reducir aún más de escala, al objeto de poder visualizar mejor los límites del Suelo Rústico de Reserva y el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, pudiéndose apreciar con más claridad los polígonos y parcelas catastrales afectados por cada Categoría y Subcategoría de cada uno de ellos.

Además de gráficamente, se tendrán que especificar literalmente todos los polígonos y parcelas afectadas por los mencionados Suelos Rústicos.

ACUERDO CPOTyU:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de ésta Comisión, Acuerda:

A/ APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan de Ordenación Municipal de referencia, por considerarlo ajustado:

1º A la Legislación y Reglamentación que en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible; quedando justificado fundamentalmente lo que establece el Artículo 37, 3, a), b), c), d) y e) del Texto Refundido de la LOTAU.

2º A la Resolución de 14 de agosto de 2018 de la Viceconsejería de Medio Ambiente (Expte. PLA-SC-16-0382) por la que se emite la Declaración Ambiental Estratégica del plan denominado “Plan de Ordenación Municipal de Las Labores (Ciudad Real), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Las Labores” (DOCM nº 172, de 3 de



Septiembre de 2018). Considerándose por tanto que el Modelo Territorial que propone el POM es Ambientalmente Viable y Sostenible.

3º A la Legislación Sectorial que le resulta exigible.

La presente Aprobación Definitiva por parte de la CPOTyU conlleva además , que ésta INFORMA FAVORABLEMENTE la justificación específica que recoge el POM en cuanto a la forma de calcular la Densidad Poblacional, al haberse calculado ésta de forma diferente a como establece la Disposición Preliminar nº 13 del Texto Refundido de la LOTAU.

B/ No obstante, se SUSPENDERÁ la publicación del acuerdo Aprobatorio de todo el contenido del POM, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del mismo, hasta que se complete el Expediente Administrativo y se corrija el Documento Técnico de éste en cuanto a lo que expresamente se indica en los apartados 9 y 10 del Informe de la Ponencia Técnica de la C.P.O.T. y U., relativos “Nuevas Consideraciones Administrativas y Observaciones Técnicas” respectivamente.

Con carácter previo a la Publicación del Acuerdo Aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del Documento Técnico, convenientemente firmados en Texto y Planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como Diligenciados, igualmente en Texto y Planos, con la Aprobación Inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también seis (6) copias en CD-ROM, formato PDF, así como los correspondientes soportes Digitales Editables; ejemplares y CDs-ROMs que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior.

Finalmente, y en aplicación del Artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Adicionalmente, desde la publicación de la Aprobación Definitiva del Expediente Urbanístico de referencia, éste deberá estar abierto al público en la página web o sede Electrónica del Ayuntamiento. Siendo asimismo objeto de publicidad en dicha sede Electrónica toda la información relativa a aquellos Procedimientos Judiciales abiertos que pudieran afectar al posterior desarrollo del mencionado Expediente Urbanístico, así como las Resoluciones Judiciales recaídas en éstos; todo ello según establece el Artículo 158,1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de Medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios.

El Ayuntamiento de Las Labores, al objeto de darle cumplimiento a la Resolución del Informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de Agosto de 2018

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



(Expte. PLA-SC-16-0382), por la que se emite la Declaración Ambiental Estratégica Ordinaria del POM, como Órgano Promotor del mismo, y de conformidad con el Artículo 33 de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha (Artículo 26 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental del Gobierno de España), una vez Aprobado Definitivamente el mencionado Plan, deberá poner a disposición del Órgano Ambiental, de las Administraciones Públicas y del Público consultado la siguiente documentación:

- 
- a. El Plan Aprobado.
 - b. Una declaración que resuma los siguientes aspectos:
 - De qué manera se han integrado en el Plan los aspectos ambientales.
 - Cómo se han tomado en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las Consultas, la Memoria Ambiental, así como cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - Las razones de la elección del Plan Aprobado, en relación con las Alternativas consideradas.
 - c. Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el Medio Ambiente de la aplicación del Plan.
 - d. Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b y c, incluyendo una tabla resumen de la Clasificación del Término Municipal de acuerdo con los Artículos 44 al 47 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>) si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el Artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a “Inicio de trámites con certificado electrónico”, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la Resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/> salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Fdo. Manuel Martín Acosta.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41D174AF44FA6F7878D2EB